AÑO XV — VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 1913 — NÚM. 4.501

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Segovia: UNA peseta al MES
Provincias: 3 meses, ptas. 3,50
» 6 » » 7
» 12 » » 14
Extranjero: 3 » » 8,50
» 6 » » 10
» 12 » » 32

Teléfono, núm. 9

Diario de Avisos

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios y comunicados á precios convencionales

Esquelas de defunción desde 5 pesetas en adelante

La correspondencia administrativa debe dirigirse AL ADMINISTRADOR

Apartado núm. 25

Redacción é Imprenta: PLAZUELA DE GUEVARA NÚMERO 2 — SEGOVIA — Administración: PLAZA MAYOR, NÚM. 5

EL PARLAMENTARISMO

En Inglaterra, como en todas partes, el parlamentarismo está en decadencia. Recientemente hemos leído que en las Cámaras argentinas se ha presentado una proposición para que los discursos de los representantes del país no puedan durar más de catorce minutos. Lord Robert Cecil ha manifestado que la decadencia del parlamentarismo inglés es indudable.

Los discursos parlamentarios no se pronuncian por capricho. Su finalidad debe ser la persuasión de los adversarios del orador en cada caso. Y el interés de las discusiones estriba en la posibilidad de que quienes han de votar las leyes se dejen ganar por la fuerza lógica de los argumentos que se aduzcan en pro ó en contra de ellas.

«Este resultado—dice lord Robert Cecil—se obtenía con frecuencia antiguamente. Wilberfoce, por ejemplo, derrotó inesperadamente á Mauville, habiendo conseguido cuarenta votos con que no contaba, sólo por la acción de un discurso. Si recordamos el período de 1875 á 1885 no será fácil comprobar que los Gobiernos eran derrotados tres veces por término medio en cada legislatura. Actualmente eso no ocurre jamás.

Los diputados en Inglaterra, están acorazados contra los argumentos más poderosos. En realidad, ni siquiera les oyen. Durante la mayor parte del tiempo, y aun cuando se discutan asuntos de importancia vital para el Estado, los representantes de la nación no aparecen por el salón de sesiones ó se sientan en los bancos con el aire de asistir á un espectáculo aburrido. Y cuando llega el momento de votar lo hacen obedeciendo á la consigna del partido, sin tomarse el trabajo de disimularlo.

Es ya cosa corriente que los diputados permanezcan fuera del salón mientras se discute un asunto y acudan precipitadamente en el instante preciso de la votación. Los discursos, por consiguiente son inútiles. ¿Para qué pronunciarlos entonces? La opinión pública, con singular clarividencia, se ha percatado de ello. Los periódicos dedican más atención y más espacio á las arengas que los hombres políticos hacen en los mítines y asambleas populares, que á sus oraciones parlamentarias.

Porque aquellas tienen un alcance, una eficacia de convicción y de propaganda de que éstas carecen en absoluto. Es preciso, por tanto, reformar de algún modo la Constitución, restituyendo al Parlamento la autoridad y el prestigio que ha perdido y que le han sido usurpados por los Gobiernos.

Si eso se dice del parlamentarismo inglés, ¿qué no se podrá decir del parlamentarismo español? Aquí no sólo se pierde el tiempo hablando en el parlamento, sino que además se pierde malamente, pues las discusiones se suelen convertir en lamentable contienda con las que se dá un pésimo ejemplo al país, presentando modelos de los debates propios de las plazuelas, de los reñideros de las comadres mal educadas. Y es poco agradable que sea un Parlamento, una especie de escuela de la grosería.

INFORMACION MILITAR

Recompensas

Se han concedido la cruz blanca del Mérito Militar, con el pasador de Industria, al teniente coronel de Artillería D. Mariano de Leyva, y al capitán de la misma Arma D. Manuel Turrez.

El calzado de la tropa

Se ha dispuesto por vía de ensayo que el soldado use el calzado (zapato ó alpargata), á voluntad en marchas, ejercicios, maniobras ó campaña.

POR ESPAÑA

PARÓDIA DE UNA BODA

Granada, 17.—Un joven muy conocido en esta capital, convino con su novia, señorita agraciada, en celebrar su boda civilmente, ya que sus padres se oponían al casamiento.

—Luego, cuando digamos á tus padres que ya nos ha casado el juez, no tendrá más remedio que autorizar nuestro casamiento en la iglesia.

La joven consintió en este magnífico proyecto, y, en efecto, convino el plan y presentó un juzgado de «doublé», juez, secretario y testigos, quienes celebraron el matrimonio civil y levantaron un acta «en forma» que archivaron los frescos funcionarios, dandose por terminado el acta una vez que el juez hubo pronunciado el correspondiente discurso.

Los novios mostraron los regalos, recibieron las enhorabuenas y momentos después pudieron exclamar:

—¡Al fin solos!

Quince días duró la luna de miel, al fin de los cuales se ha descubierto la falsedad del acta, ante cuyo acontecimiento ha huído el novio.

Se ha presentado y admitido la denuncia, y la Policía busca al novio y al «Juzgado».

NOTAS DE MI DIARIO

CARMEN

Quisiera, lectorcita blanca, ser literato para poder comunicar á los mortales en forma inteligible todo lo que dentro de la mente se agita, todas esas ideas que esperan anhelantes una forma adecuada para manifestarse al exterior.

Esta mañana se lo decía á la encantadora Carmen: «Veo con pena que usted no me comprende».

Y los ojos de Carmen soñaban y sus labios crueles reían.

***

Carmen es para mí un misterio. Sus ojos dicen todo lo contrario de su boca. Dijérase que unos y otra pertenecen á dos seres distintos.

Sus ojos sueñan. Son tristes, raros, enigmáticos. Yo no sé qué secreto encanto tienen aquellos ojos. No tienen esa belleza vulgar que admiran los imbéciles. No. Son unos ojos para los escogidos, para los iniciados solamente. Unos ojos absurdos, que se pierden, que divagan. Ojos felinos. Ojos de esfinge. De estatua votiva.

...Son unos ojos enigmáticos.

***

Y su boca ríe á todas horas enseñando la nieve nacarina de sus dientes de muñeca. Pero es una risa coquetona. Una risa que se burla implacable del misterio de los ojos enigmáticos. De los ojos de su dueña.

Risa franca. Risa eterna. No me gusta la risa de Carmen...

***

Y esta mañana, Carmen, como de costumbre, reía, reía...

La contaba con la febril agitación de un convencido, los principios de mi filosofía. Todo aquello que persigo. Lo que constantemente anhelo.

Reía Carmen. Reía siempre.

—«No me comprende usted. Su risa me hace daño. Es usted insensible...»

Pero te aseguro, lectorcita bella, que sus ojos absurdos eran mis más fervientes partidarios. Ellos sí me comprendían. Ellos seguían con atención la marcha inquieta de mi pensamiento.

Y al decir á Carmencita: —«Es usted muy cruel para conmigo», yo también era injusto con ella porque debí decirla: —«No. No es usted la que no me comprende; son sus pérfidos labios, es su alegre boquita la que no tiene piedad».

Y aquí surge la duda, pues al hablar con Carmen yo no sé á qué atenerme. Yo necesito saber si su alma está de acuerdo con sus ojos, ó lo está con sus labios.

Este es el enigma. Este es el secreto de Carmen, que yo no he podido descifrar.

***

¿Habré sido efectivamente injusto con ella, cuando la decía esta mañana: «No, Carmen. Usted no me comprende. No es eso lo que digo, lo que busco, lo que quiero...»

?

Madrid 15 Diciembre 1913.

Los exploradores segovianos

Actos para el domingo

El próximo domingo harán una excursión los exploradores á la ermita de Veladiez, si el tiempo lo consiente.

A las nueve y media en punto saldrán del domicilio social.

Los exploradores á quienes se ha costeado el uniforme, se presentarán á las nueve para que el instructor, jefe del almacén, D. José Ruy-Fernández, les haga entrega de los capotes que han de utilizar en esta excursión.

Todos los exploradores llevarán prendas de abrigo, y comida para todo el día.

—Al regreso, les dirigirá la palabra en el domicilio el presidente del Comité provincial, D. Francisco Alamán, exponiéndoles sus impresiones respecto á la importantísima Asamblea que acaba de celebrarse en Madrid, en el palacio del presidente del Comité directivo, señor duque de Tamames, con asistencia de las representaciones de setenta Comités de todo España.

PRENSA OFICIAL

«LA GACETA»

La de ayer contiene las siguientes resoluciones:

Ministerio de Hacienda.—*Reales órdenes concediendo exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, á favor de los de la Sociedad de socorros mútuos, domiciliada en esta corte, denominada La Buena Unión, y de los de la Obra pía fundada en Priego (Córdoba), por D. Julián Rodríguez Rey.*

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—*Real orden relativa á ascensos de maestros y maestras.*

—*Otra disponiendo que la cátedra de Física y Química vacante en el Instituto de Cartagena, se agregue á las oposiciones anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Avila, Cabra y Guadalajara.*

LAS MANCOMUNIDADES

He aquí el texto del decreto que sobre mancomunidades aprobó el Consejo de ministros y ayer firmó Su Majestad el Rey:

"EXPOSICION

Señor: Motivo de constante preocupación para los Gobiernos, y de porfiada controversia entre los partidos viene siendo, desde hace largos años, el magno y difícil problema de la descentralización administrativa. De que es insostenible y nocivo el *statu quo*, da testimonio el hecho de los sucesivos intentos de mejora iniciados por todos y cada uno de los ministros que han desempeñado la cartera de Gobernación; y cuando tales proyectos faltaran, bastaría á proclamar los vicios de que la Administración municipal y provincial adolece, lo unánime de la queja y la insistencia con que ella se produce, con caracteres análogos, desde las más apartadas y aun contrapuestas regiones españolas.

El partido liberal conservador tiene en este problema gloriosos antecedentes, que ni desconoce ni olvida el actual Gobierno. Cuando su representación constitucional se complete é integre con el apoyo del Parlamento; si una vez consultado el país resultaren con mayoría nuestras ideas, el Gobierno anuncia desde ahora el propósito de llevar de nuevo á las Cortes la reforma del régimen local en condiciones adecuadas para su rápido examen y su pronta aprobación, ya que por fortuna sobre sus puntos esenciales puede considerarse lograda, después de la ardua y meritoria labor que las Cortes de 1907 á 1909 realizaron, la concordia y el asentimiento de las diversas fuerzas políticas.

Uno de aquellos importantes extremos en que parece felizmente conseguida la unidad de criterio entre los hombres de gobierno de más distintas significaciones, es el que se refiere á la conveniencia de autorizar la asociación ó mancomunidad de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para fines exclusivamente administrativos, haciendo, mediante la asociación, posible para aquellos organismos la realización de empresas en alto grado beneficiosas para los vecinos de los pueblos enclavados en la región á que la mancomunidad se extiende, sin daño, antes bien, con indudable ventaja, de los intereses generales de la Nación.

No puede mirarse como exótico este principio de la mancomunidad, ni repudiar como falta de rancio abolengo legislativo la palabra con que se expresa y define. Aparte de que el proclamarlo pudiera y debiera juzgarse como indeclinable consecuencia de la libertad de asociación, sobran antecedentes que invocar, en nuestros anales parlamentarios, de proyectos y declaraciones formulados y presentados por hombres insignes, pertenecientes á las más diversas escuelas y afiliados á los más contrarios partidos políticos.

Sin remontarnos á tiempos anteriores á la implantación de la legalidad constitucional que actualmente rige en España, será útil recordar que el art. 80 de la vigente ley municipal, recogiendo lo que ya consignaba el 75 de la ley de 1870, establece el principio de la asociación ó mancomunidad de Ayuntamiento para fines que taxativamente concreta y determina. Más tarde, el proyecto de ley presentado á las Cortes en 16 de Diciembre de 1882, contiene un capítulo, titulado «De las asociaciones de Ayuntamiento», y las autoriza para la construcción y conservación de cementerios, caminos vecinales, guardería rural, Policía de seguridad, instrucción, asistencia médica, aprovechamientos vecinales y cualesquiera otros, objeto de su exclusivo interés.

El proyecto de ley de 25 de Diciembre de 1884 tiene un título consagrado á las «regiones», y en él se procura la creación y funcionamiento de Juntas que atiendan á servicios análogos á los que antes se indicaron, en el territorio de la región. Subsiste el principio, aunque con fórmulas de expresión diversas y orientaciones distintas, en los proyectos de 1891 y 1899, reconociendo este último el carácter de personas jurídicas á las Diputaciones, Ayuntamientos y Universidades oficiales, y se acentúa, á partir del año 1902, no sólo en el proyecto de bases para la reforma de la ley municipal de 22 de Octubre de ese año, sino después, y de un modo más completo y sistemático, en el proyecto de bases para la reforma de la Administración local, presentado y explicado elocuentísimamente en la alta Cámara el 27 de Mayo de 1903.

Fué precisamente, al discutirse este proyecto en la Cámara popular, cuando, acaso por vez primera, se planteó ante las Cortes, en una enmienda suscrita por representantes de los distintos partidos, el deseo de reconocer la personalidad de las regiones, para impulsar las enseñanzas técnicas, agrícolas, industriales y comerciales; repoblar bosques, construir obras públicas, organizar y sostener puestos francos, y otros fines de no menor importancia.

No alcanzó entonces esta enmienda el éxito satisfactorio que se prometieron sus autores, y ante las enseñanzas de la realidad, los elementos que con ella simpatizaban redujeron sus aspiraciones á la solicitud, frecuentemeute reiterada, de que se reconociera á las provincias el derecho de mancomunarse y unirse.

En Noviembre de 1906 se reunió en Barcelona la primera asamblea general de las Diputaciones provinciales, y en ella, con representación casi exclusiva de liberales y conservadores, quedó afirmado por unánime asentimiento el ideal de la autonomía administrativa, y reconocido, con toda clase de salvedades respetuosas, el derecho de mancomunidad para las provincias limítrofes. El partido liberal conservador, al ocupar de nuevo el Gobierno en Enero de 1907, presentó, apenas reunidas las Cortes, un proyecto de ley de Administración ó régimen local, y en él reconoce de modo explícito la facultad de Municipios y provincias de mancomunarse, diciendo, al referirse á éstas, que ha de ser para los fines ó servicios que caben dentro de la competencia de las Diputaciones. Larga tramitación tuvo este proyecto, y atención detenida y minuciosa le dedicaron ambas Cámaras, así en el salón de sesiones como en discusiones menos solemnes, pero acaso más provechosas, mantenidas á presencia de las Comisiones dictaminadoras respectivas. Motivos políticos bien notorios determinaron la caída de aquel Gobierno, sin que hubiese logrado la completa aprobación el proyecto de régimen local; pero sus principios substanciales, y desde lue-

go este de las Mancomunidades de provincias, habían obtenido, con repetición el voto del Parlamento.

No se trataba ni se trata de un problema artificial, ni de un compromiso de partido, originado en una propaganda política más ó menos numeroso y respetable.

En torno de estas aspiraciones se habían congregado, dentro y fuera de Cataluña, núcleos poderosos de opinión, que de mil modos pugnaban por acreditar su fe en estas soluciones, inclinando el ánimo del Gobierno para que se resolviera á implantarlas. Por eso, ausente del Poder el partido liberal conservador, el Ministerio que presidía el malogrado é insigne D. José Canalejas, en Diciembre de 1911 acogió, con promesa de inmediato apoyo, una nueva fórmula, que concretaba el principio á las Diputaciones catalanas, y que se desarrolló más tarde en un proyecto de ley de mancomunidades provinciales, presentado á las cortes á los veinticinco días de reanudar éstas sus tareas.

De la tramitación parlamentaria de este proyecto, y de los incidentes que su discusión ocasionó, es innecesario hablar ahora Baste decir que al caer el último Gobierno liberal, el proyecto aprobado en el Congreso tenía ýa votado en el Senado el artículo 1.°, en que naturalmente se consigna el principio substancial de la ley.

En esta situación encuentra el asunto al encargarse del Gobierno el partido liberal-conservador, y el ministro que suscribe, requerido por sus deberes y estimulado por elementales previsiones de gobernante, le dedicó desde los primeros momentos estudio preferente y especialísima atención.

No cabe, sin disculpable temeridad, tener constantemente planteados problemas de esta índole, y aplazar indefinidamente la solución. No es posible tampoco, aun lamentando el daño que las dilaciones ocasiona, intentan resolverlo por completo sin el indispensable concurso de las Cortes, ni habían de caer en la pecaminosa tentación de pretenderlo hombres como los que forman el actual Gobierno, defensores entusiastas y fervorosos siempre de las instituciones parlamentarias; pero hay una parte del problema que puede abordarse y resolverse de momento, por actos y resoluciones que no excedan del límite en que han de desenvolverse constitucionalmente las facultades ministeriales.

El derecho á unirse y mancomunarse está explícitamente reconocido á los Ayuntamientos por su ley orgánica, y ningún precepto de la provincial lo veda tampoco, directa ni indirectamente, á las Diputaciones. Los preceptos constitucionales lo consienten de igual modo, ya que la única exigencia de la ley fundamental, en lo que á este punto se refiere, es el artículo 82, que ordena haya en cada provincia una Diputación provincial.

Subsistiendo estos organismos, conservando ellos todas y cada una de las facultades que la ley les asigna, no debe inspirar recelo alguno el reconocimiento que ahora se hace de sn deaecho á mancomunarse, sobre todo cuando á esta declaración acompañan resortes y garantías que ponen en todo caso en manos del Gobierno la vida y el funcionamiento de la nueva entidad. Así, por ejemplo, al par que reconoce el derecho á la unión, el procedimiento para establecerla está siempre vigilado y dirigido por el Poder central, y las garantías de *quorum* extraordinario que se le exige para lavandez de la votación en que la unión se acuerde, á más de la segunda votación á que separadamente habrá de llegar cada una de las Diputaciones dispuestas á mancomunarse, dan la seguridad de que en caso alguno podrá ello realizarse, sino sirviendo la voluntad de la inmensa mayoría de los habitantes de la región.

La Junta que se crea no podrá obtener del Poder público la delegación de facultades y servicios de los que á la Administración central correspondan, sin que en cada caso voten las Cortes un proyecto de ley, y los recursos que habrán de entablarse ante el Ministerio aseguran á todos y cada uno de los ciudadanos la necesaria defensa contra posibles extralimitaciones Con ello y con la declaración terminante de ser siempre voluntaria la asociación y poder extinguirse por la iniciativa de cualquiera de las Diputaciones mancomunadas, claramente se advierte que se alejan todos los peligros, y queda sin fundamento cualesquiera clase de recelos.

No se oculta, sin embargo, al ministro que suscribe, que pasiones políticas é intereses de todo género, despiertos y avivados siempre cuando se anuncian como próximas unas elecciones, y cuando acaba de subir al Poder un partido y de constituirse, en circunstancias como las presentes, un nuevo Gobierno, aprovecharán, con más ó menos habilidad y mayor ó menor vehemencia, la ocasión que ahora se les ofrece para dirigir ataques al Ministerio, y para procurar suscitar desconfianzas de una parte de la opinión pública. Fía, sin embargo, el Gobierno, en el despierto juicio de los más, y está seguro de que habilidades de ese género no prevalecerán, y de que aquellas personas que se inspiren en móviles patrióticos y ajusten su conducta á la sugestión desapasionada de un juicio sereno, conocedoras de la importancia de esta cuestión y de sus antecedentes todos, harán justicia al acto que ahora realiza, y entenderán que cumple, al procurar la solución parcial, pero inmediata, de este problema, altos deberes de gobierno, que en ningún caso es lícito rehuir, ante el temor de responsabilidades que son anejas al desempeño de los puestos públicos.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de

DECRETO

Artículo 1.° Para fines exclusivamente administrativos, que sean de la competencia de las provincias, podrán éstas mancomunarse. La iniciativa para procurarlo podrá partir del Gobierno, de cualquiera de las Diputaciones provinciales ó de uno ó de varios Ayuntamientos que reúnan el 10 por 100, cuando menos, de los habitantes de las respectivas provincias.

Las Corporaciones solicitadas ó requeridas por la entidad iniciadora de la constitución de la mancomunidad, cuando estén dispuestas á concertarse designarán sus representantes, y una vez reunidos, procederán éstos á la redacción del oportuno proyecto.

Para examinarlo se reunirán las Diputaciones interesadas, convocadas por el presidente de la entidad iniciadora, y siempre presididas por el gobernador civil de la provincia en que la reunión se celebre, y que para ser válida necesitará de la asistencia de las dos terceras partes, cuando menos, del número total de los diputados. Las Diputaciones acordarán luego, separadamente, si aprueban ó no las bases que resultasen aprobadas en la reunión general.

Una vez aceptado el acuerdo ó proyecto por el voto de la mayoría absoluta de cada una de las diputaciones interesadas, se elevará y someterá á la aprobación del Gobierno, que habrá de examinarlo minuciosa y detenidamente, hasta estar seguro de que no hay en él nada que directa ni indirectamente contradiga la legalidad constitucional y administrativa del Reino, sino que, por el contrario, todas sus cláusulas se ajustan estrictamente á ella.

Si el Gobierno concede la autorización, la mancomunidad se constituirá con plena y absoluta capacidad y personalidad jurídicas, para cumplir los fines taxativamente consignados en el acuerdo ó propuesta. Con exclusiva relación á los mismos, representada por su presidente y por medio de una junta general de los diputados de las provincias asociadas y de un Consejo permanente te nombrado por éstas, podrá ejercer las facultades y realizará los servicios que pueden concedérsele de entre los que por la ley corresponden exclusivamente á las Diputaciones provinciales.

Contra los actos y acuerdos de la junta general y el Consejo permanente existirán los mismos derechos, y procederán iguales recursos que los que la ley provincial reconoce contra los acuerdos de las Diputaciones, si bien deberán siempre interponerse ante el ministro de la Gobernación los que dicha ley atribuye al conocimiento y competencia del gobernador de la provincia.

Las mancomunidades serán siempre y constantemente voluntarias, pudiendo concertarse á plazo fijo, ó por tiempo indefinido. Para su disolución ó para la separación de alguna ó algunas de las Diputaciones asociadas, se observarán las disposiciones que deberán estar previstas y establecidas en el acuerdo de constitución de aquélla.

El Gobierno, por Real decreto acordado en Consejo de ministros, á propuesta del de la Gobernación, podrá ordenar la disolución de la mancomunidad, siempre que en sus acuerdos ó propuestas resulte infringida alguna ley del Reino, ó cuando de aquéllos pueda inferirse algún pelegro para el orden público ó los altos intereses de la Nación. En estos casos, el Gobierno estará obligado á dar cuenta á las Cortes de su resolución y de los fundamentos en que la apoya.

Se fijará en todo caso la norma á que habrán de sujetarse las responsabilidades de carácter económico ó financiero, y el momento en que ellas quedarán extinguidas para la Diputación ó Diputaciones que se aparten de la mancomunidad. En el mismo acuerdo, las Diputaciones determinarán y fijarán concretamente los recursos con que habrán de contar eu sus presupuestos. Los tales recursos podrán ser rentas de bienes propios y productos de explotaciones; donativos ó cuotas voluntarias; subvenciones voluntarias de Ayuntamientos y Diputaciones; arbitrios y recursos cedidos por las Diputaciones, después de cubiertas sus atenciones legales, independientes de la mancomunidad; arbitrios y recursos que cederan los Ayuntamientos, en iguales condiciones y circunstancias que los anteriores; arbitrios que por servicios ó aprovechamientos pueda adquirir la mancomunidad, y arbitrios ó expensas de particulares por obras y servicios consteados con fondos de la mancomunidad, en las mismas condiciones que para las Diputaciones provinciales establece la ley.

Cnando en este primer acuerdo no puedan, por cualquier clase de motivos, detrllarse todos los recursos, podrán éstos adicionarse por acuerdos sucesivos, que habrán de adoptarse con iguales garantías que las establecidas para el primero.

Las mancomunidades, una vez constituídas, podrán solicitar delegación de servicios determinados y facultades propias de la Administración central. La propuesta será elevada al Gobierno, y en ningún caso podrá éste resolver sin obtener antes de las Cortes una ley especial de concesión.

Artículo 2.° El Gobierno dará cuenta de ese dscreto á las Cortes en la primera sesión que celebren.

Notas de Hacienda

Mandamientos de pago

El señor delegado de Hacienda de esta provincia, ha dado su autorización para que mañana se hagan efectivos los libramientos de pago, expedidos a favor de los señores siguientes:

Don Rufino Arango, 49.946,23 pesetas.

Depositario pagador, 18.500.

De la Alcaldía

El descanso dominical.—En el día de hoy ha visitado al señor alcalde una Comisión de la Cámara de Comercio, pidié dole que haciendo uso de la facultad que le concede la ley del Descanso dominical, autorice á los establecimientos de comestibles, para que puedan estar abiertos los domingos que haya en estas fiestas de Navidad, por considerarse feriados.

El Sr. Cáceres ha accedido gustosísimo á la solicitud de la Cámara de Comercio, por considerar de justicia la petición, á más de ser ésta la práctica seguida en todas las capitales, en que se cumple con vigor la citada ley.

Multas.—Hoy han sido impuestas por el señor alcalde las siguientes:

A Antonio Gutiérrez, una peseta, por evacuar en la vía pública; y á Estrella Fresno, otra peseta, por arrojar basuras á la calle.

¡SE ACABO EL PAPEL!

La lotería de Navidad

Hace bastante días que se ha agotado el papel para la lotería de Navidad.

Ni en la Dirección del Tesoro, ni en las administraciones de Madrid, queda un sólo décimo al despacho.

Las noticias de provincias acusan la misma situación.

En años anteriores nunca llegó á agotarse el papel en estas fechas.

Por lo visto se ha recrudecido en el país la pasión del juego, ó tal vez hay en España más dinero que en los anteriores, lo cual acusa un acrecentamiento en la riqueza y prosperidad de la nación, que se presta á curiosas investigaciones del orden crematístico.

Diputación provincial

Sesión extraordinaria

Para el día 27 de Diciembre está convocada la Diputación provincial á sesión extraordinaria, con objeto de resolver sobre los extremos siguientes:

Moratoria para pago del contingente á Cobos de Fuentidueña.

Resolución del expediente electoral de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Resolución del expediente electoral de Marazoleja.

Aprobación de cuentas.

Carnet del reporter

Felicitaciones

El subsecretario de la presidencia del Consejo de ministros, marqués de Santa Cruz, recibió ayer muchos presentes y felicitaciones con motivo de celebrar sus días, poniéndose una vez más de manifiesto las simpatías de que disfruta el joven é ilustre prócer.

El Sr. Pérez Martín

Ayer llegó á Segovia el candidato á diputado á Cortes por esta capital, D. Vicente Pérez Martín.

Durante su estancia en Segovia, ha conferenciado el señor Pérez Martín con significadas personalidades del distrito, proponiéndose imprimir gran actividad á sus trabajos de propaganda electoral.

Petición de mano

Para nuestro querido amigo el joven é ilustrado médico de Navas de San Antonio, D. Bernardo Betegón, hijo del benemérito maestro que fué de esta ciudad, D. Aquilino, ha sido pedida la mano de la gentil señorita Consuelo Geromini Núñez, hija del rico hacendado y alcalde de El Espinar, D. Cipriano Geromini.

La boda, que se celebrará en la corte á primeros del próximo Enero, tendrá carácter familiar por reciente luto del novio.

Enviamos á los futuros esposos nuestra más expresiva felicitación.

Mejorado

Se encuentra completamente mejorado de su indisposición, el joven alumno de la Academia de Artillería Sr. Sánchez Cañete, hijo de nuestro distinguido amigo, el teniente coronel de dicha Arma, del mismo apellido.

Al cielo

Ha subido al cielo un niño de corta edad, hijo de nuestro buen amigo, el ayudante de Obras públicas de esta capital, Sr. de la Rosa, y nieto del docto catedrático de este Instituto general y técnico, D. Enrique.

Enviamos á los padres y abuelos del nuevo ángel la expresión de nuestro sentido pésame por tan irreparable pérdida.

De viaje

Han salido:

Para Vitoria, D. Adolfo Zulueta y familia.

—Para Madrid, la señora viuda de Bermúdez Reina.

—Ayer pasaron el día en Segovia el acreditado farmacéutico de Madrid, D. Luis Ozores; y la distinguida señora de Galdeano, viuda del comandante de Caballería D. Pedro Galdeano, acompañada de su hija Lolita.

Teatro Miñón

Cinematógrafo

Mañana habrá secciones cinematográficas en el Teatro Miñón.

Se estrenará la grandiosa y magnífica película de 2.000 metros, titulada *El Diamante Azul*, y varias cómicas.

Los precios de las localidades son los siguientes:

Palcos dobles con diez entradas, 6 pesetas.

Palcos con seis entradas, 4 íd.

Butacas, 0,60 céntimos.

Delanteras y anfiteatro, 0,40 íd.

Entrada general, 0,30 íd.

INFORMACION ECLESIASTICA

Ordenes de presbiterado

Ayer salieron para Madrid, con objeto de recibir de manos de aquel prelado órdenes sagradas de presbiterado, los alumnos de este Seminario, D. Edilberto Redondo, D. José Martín Casado y D. Domingo González Valverde.

Mañana les serán adminitradas dichas órdenes.

LOS JUECES MUNICIPALES

Por el Juzgado de primera instancia de Segovia se ha dirigido una circular á los jueces municipales del partido, para que remitan á dicho Juzgado, dentro de los tres primeros días del mes de Enero próximo, certificaciones literales de las actas de posesión de los jueces suplentes y adjuntos; debiendo advertirles que los jueces y suplentes no podrán posesionarse sin reintegrar préviamente sus títulos, con arreglo á la ley del Timbre, los cuales pueden recoger en la secretaría de gobierno de este Juzgado.

"MUNDO GRAFICO,,

Número verdaderamente precioso y de gran interés, por las notas de actualidad que ofrece, es el de *Mundo Gráfico* de esta semana.

Publica una interesante plana del asunto de los hermanos Mannesmann; la entrada en Madrid del ex Sultán de Marruecos, Muy Hafid; las fiestas militares en Melilla; los soldados celebrando los días de Santa Bárbara y de la Purísima Concepción; el asunto del Banco Hispano Americano; notas de la guerra; el Arte y la Fotografía; actualidad teatral; asuntos gráficos catalanes; la princesa Beatriz con sus hijos; la manifestación contra la guerra, efectuada en Madrid el domingo último; los sensacionales vuelos cabeza abajo realizados por el intrépido aviador Domenjoz, en el aerodromo de la Ciudad Lineal, y otros muchos asuntos de gran interés.

Sus páginas literarias son también notables por las brillantes firmas que en ellas colaboran.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Señalamiento para mañana

Causa por prevaricación. Procesado, Juan Gómez Expósito. Defensor, Sr. Rivas; procurador, Sr. Alvarez.

NOTICIAS

Concentración de reclutas

En el *Boletín Oficial* se transcribe una Real orden del ministerio de la Guerra, disponiendo que en los días 10, 11 y 12 de Enero, se concentren en las Cajas de recluta todos los individuos pertenecientes al reemplazo de 1913.

Función religiosa

El domingo, festividad de Santo Tomás apóstol, se verificará una solemne función religiosa en la iglesia titular, pronunciando la oración sagrada, el virtuoso sacerdote D. Faustino Herranz Alonso, profesor del Seminario.

Vacaciones

Hoy han empezado á salir para sus casas en uso de vacaciones, los alumnos de la Academia de Artillería.

REGALO DE 150.000 PESETAS

Por excitación de varios socios de la Cooperativa Civil, su Junta directiva ha acordado regalar á uno de sus consumidores de los comprendidos entre el día 15 y el 1.º de Enero próximo, ***un billete entero*** del sorteo que de la Lotería Nacional se verificará el 2 de dicho mes, acompañado de géneros escogidos, por valor de 20 pesetas.

Para ser acreedor á él, y por el dependiente mayor de la Sociedad, se dará un número á todo comprador por cada dos pesetas que haga de consumo en cualquier artículo de los que expende con excepción del pan.

El día 1.º de Enero, á las diez y siete horas y ante notario público, la Junta de Gobierno determinará, por sorteo, el número que ha de ser agraciado, é inmediatamente de levantada el acta oportuna, lo anunciará al público en su establecimiento, para que el poseedor pueda pasar á retirar el billete.

En la Prensa y en el Tablón de anuncios de la Sociedad, se hará público el número del billete, que quedará depositado en el Banco de España tan pronto se adquiera.

Todos los derechos á este ***regalo*** caducan el día 15 del mismo Enero.

La Cooperativa Civil de Consumo.
El presidente, *Fernando Carral.*

Una boda

Mañana á las cuatro de la tarde, contraerán matrimonio en la iglesia del Salvador, la simpática joven Paulina Criado y el conocido instalador de la Eleectricista Segoviana D. Gregorio Gómez.

Adelantamos á los futuros esposos nuestra enhorabuena, deseándoles muchas dichas en su nuevo estado.

Nevando

Sigue acentuándose el mal tiempo.

Hoy ha nevado ligeramente, y el cariz del cielo es poco tranquilizador.

Anoche marcó el termómetro una temperatura mínima de *cinco grados bajo cero.*

D. Juan Margareto

del Comercio de esta ciudad, hace saber que al expedir los talones de participación de la Lotería Nacional del día 22 del presente mes y año, y número 25.319, se ha corrido en blanco y ha sufrido extravío el número 33 de orden de su talonario de dicho resguardo, por lo que queda inutilizado y sin valor ni efecto alguno.

Segovia 18 de Diciembre de 1913.

Velada en el círculo jaimista

El día 25 del actual, Pascua de Navidad, se celebrará en el círculo jaimista una velada teatral, poniéndose en escena la popular zarzuela «Los baturros».

La parte musical estará á cargo del segundo organista de la catedral, don Eloy Alonso.

Los barberos y peluqueros

Por disposición gubernativa, en lo sucesivo todos los días de fiesta, especialmente los domingos, los barberos y peluqueros podrán tener abiertos sus establecimientos hasta la una de la tarde, en vez de las doce de la mañana, como venía ocurriendo.

Vacante

Se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de Sequera de Fresno, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes á aquella Alcaldía, en el plazo de treinta días.

Orden de la plaza

(Servicio para mañana)

Presidente de la Junta de Subsistencias, comandante de la Caja de reclutas D. Manuel Marín Becerra.

Hospital y Provisiones, tercer capitán del mismo.

Vigilancia, los Cuerpos de la guarnición.

El general gobernador, Vidal.

MERCADOS

Segovia

Trigo, á 48 y 49 reales las 94 libras.
Cebada, á 39.
Centeno, á 37.
Algarrobas, á 37 y 38.

* * *

He aquí los precios de los artículos que se expenden en la fábrica de harinas de la Casa la Moneda, de los señores Puigdollers y Vinader, hermanos:

Harina Fuencisla, con saco, neto, á 40 pesetas los 100 kilos.
Idem Victoria, á 41,50.
Idem Segoviana, íd. íd., á 39 íd. íd.
Idem Rosario, íd., íd., á 38, íd. íd.
Idem extra E. E., íd., íd., á 37.
Idem de 2.ª, sin saco, íd. á 34 íd., íd.
Idem de Centeno, íd. íd., á 26, íd. íd.
Idem de Cebada, íd. íd., á 31, íd. íd.
Idem de Algarrobas, íd. íd., á 26 íd. íd.
Tercerilla, á 25.
Salvados de 1.ª, íd. íd., á 20, íd. íd.
Idem de 2.ª íd. íd., á 20, íd. íd.
Polvo de la limpia, íd. íd., á 12, íd. íd.
Gérmen, íd. íd., á 24, íd íd.

Rioseco

Trigo, á 48 y 48,50 reales fanega.

Nava del Rey

Secotiza el trigo, á 48,50 reales.

Salamanca

Trigo, á 48 reales fanega.

Peñafiel

Trigo, á 47,50 y 48 reales fanega.
Centeno, á 34.
Cebada á 30.
Avena, á 22.

Barcelona

Trigo á 49 reales fanega.

Valladolid

Trigo, á 49,25 y 49,50 reales fanega.
Centeno, á 37.
Cebada, á 30 las 70 libras.
Algarrobas, á 38 las 94.

Arévalo

Trigo, á 49 reales fanega.
Cebada, á 30.
Algarrobas, á 36.

Boletín Religioso

Santos de mañana

Santo Domingo.

Cultos para mañana

—En Corpus Christi, el culto diario al Santísimo Sacramento, de cuatro y media á cinco y media de la tarde.

—En Santo Domingo el Real, rosario al anochecer.

ULTIMA HORA

(Por teléfono)

Madrid 19, (4,30 tarde)

Indulto de prófugos

El Sr. Dato despachó con el Rey. Puso á la firma un decreto concediendo indulto á los prófugos y desertores del ejército, á condición de que sirvan tres años en el ejército de Africa.

Esta amnistía alcanza á muchos de nuestros compatriotas que se encuentran en el extranjero, especialmente en los países sudamericanos.

El indulto no se hace extensivo á los desertores en campaña.

Conferencia

Después de despachar el jefe del Gabinete con el Rey, fué desde Palacio al ministerio de la Gobernación, conferenciando con el Sr. Sánchez Guerra.

Asamblea de Cajas de Ahorro

Luego le visitaron los señores Marvá, Maluquer y López Núñez, para anunciarle la celebración de la Asamblea de representantes de Cajas de Ahorros, y solicitar que el Rey presida la sesión inaugural.

Las casas baratas

Hablando con los periodistas, expúsoles el Presidente que el Rey asistirá á colocar la primera piedra de los hoteles en construcción para la colonia de la Prensa, y que Su Majestad quiere conocer su funcionamiento.

Se proyecta edificar también en El Pardo y Sevilla barrios de casas baratas, no sólo para obreros, sino también para intectuales.

Ha manifestado también el Sr. Dato que desea ampliar la creación de casas baratas para la clase media, que suele estar tan necesitada de recursos como los obreros.

De Marruecos

Las bajas del enemigo

Telegrafían de Tetuán, confirmando las bajas sufridas por el enemigo en los últimos combates de los días 15, 16 y 17.

Son éstas 30 muertos y 40 heridos, faltando aún datos de dos kábilas rebeldes.

Soldado fallecido

Ha fallecido el soldado del regimiento de Mallorca, Francico Lama, herido en el combate de anteayer.

Telegramas de felicitación

El Sr. Dato continúa recibiendo infinidad de telegramas de distintas entidades de Cataluña, felicitándole por la firma del decreto de Mancomunidades.

El general Jordana

Ha confirmado el presidente del Consejo, que en breve vendrá á Madrid el general Jordana, para conferenciar con el Gobierno.

Bolsa de Madrid

COTIZACION DE AYER

Interior	78,45
Amortizable	00,00
Nuevo amortizable	00,00
Acciones del Banco	454,00
Acciones de Tabacos	000,00
CAMBIOS	
París á la vista	00,00
Londres á la vista	26,78

BERMÚDEZ

Imprenta del DIARIO DE AVISOS

SE RECIBEN ANUNCIOS
En Barcelona... SRES. ROLDOS Y COMP.ª, Rambla del Centro, 27. SRES. CEBRIÁN Y COMP.ª, Puertaferrisa, 11.

SECCION DE ANUNCIOS

SE RECIBEN ANUNCIOS
En Madrid ...... SOC. GEN. DE ANUNCIOS, Alcalá, 6 y 8. Y TIROLESES, Mon

MONTES.-FOTOGRAFO

PLAZUELA DEL CORPUS, NUM. 6 (planta baja)

Ver **EXPOSICION** de retratos en los **ESCAPARATES** de la casa.



No bebas más,

este vicio no es más que nuestra ruina.

Ahora es posible curar la pasión por las bebidas embriagadoras.

Los esclavos de la bebida pueden ser librados de éste vicio, aun contra su voluntad.

Una cura inofensiva llamada Polvo Coza, ha sido inventada, es facil de tomar, apropiada para ambos sexos y todas edades y puede ser suministrada con alimentos sólidos ó bebidas, sin conocimiento del intemperante.

MUESTRA GRATUITA. Todas aquellas personas que tengan un embriagador en la familia ó entre sus relaciones, no deben dudar en pedir la muestra gratuita de Polvo Coza. Escriba hoy COZA POWDER Co., 76 Wardour Street, Londres, Inglaterra. El Polvo Coza puede ser tambien obtenido en todas las farmácias y si Vd. se presenta á uno de los depósitos al pié indicados puede obtener una muestra gratuita. Si no puede Vd. presentarse, pero desea escribir para adquirir la muestra gratuita, dirijase directamente á COZA POWDER CO. 76 Wardour Street, Londres

Depósitos: En Segovia, D. Julio de la Torre, Juan Bravo, 47, y Plaza Mayor.

DEBILIDAD, NEURASTENIA
CONSUNCION, CLOROSIS
CONVALECENCIA

MARCA

ANEMIA

Hémoglobine
VINO y JARABE **Deschiens**

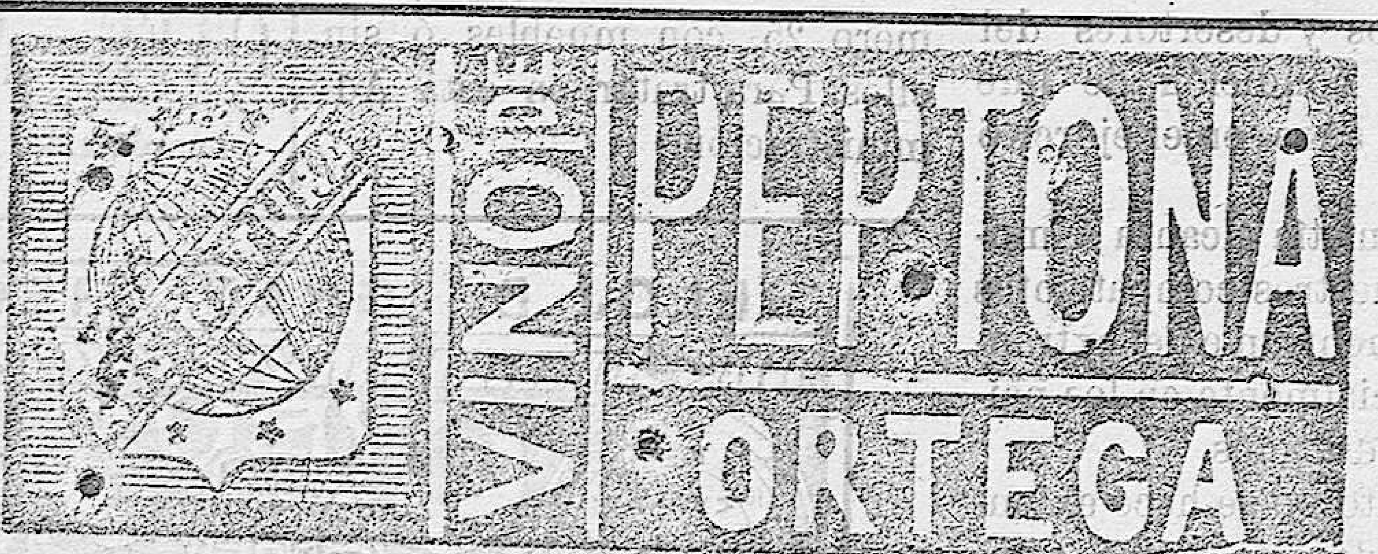
Todos los Médicos proclaman que este Hierro vital de la Sangre CURA SIEMPRE. Es muy superior á la carne cruda á los ferruginosos, etc. Da salud y fuerza. — PARIS.

ACADEMIA OCON

Preparación para Correos Telégrafos y Estadística, por profesorado competente.

Internado independiente

Carretas, 4. MADRID



Medalla de oro en el IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía, y en la Exposición Universal de Bruselas de 1910.

Para Convalecientes y Personas débiles es el mejor tónico y nutritivo. Inapetencia, malas digestiones, anemia, tisis, raquitismo, etc. Farmacia ORTEGA, LEON, 13, MADRID. Laboratorio Puente Vallecas.

De venta en las principales Farmacias.

Cafés de la Compañía Colonial

SON SIEMPRE LOS PREFERIDOS

CAFE PUERTORICO: CAJITA PRECINTADA DE 10 GRAMOS A PESETAS 0,90 CAJITA

Agendas Bailly-Baillière para 1914

Agenda de Bufete
CONTIENE
Diario en blanco para anotaciones de ingresos y gastos, con importantes datos, muy necesarios en oficinas de Banca, Comercio, particulares, etc.
Cuatro ediciones económicas.
En Madrid: 1, 1,50, 2 y 3 pesetas.
En Provincias, 0,50 más.
Cuatro ediciones completas.
En Madrid: 2, 2,50, 3 y 4 pesetas.
En Provincias, 0,50 más.

MEMORANDUM DE LA Cuenta diaria
CONTIENE
Secciones especiales para anotar visitas; citas, gastos, ingresos diarios, y cuanto se necesita para llevar ordenados y sin temor á que se olviden los múltiples asuntos en que se desarrolla la vida moderna.
PRECIOS
En Madrid: 2,50 y 3 pesetas.
En Provincias, 0,50 más.

Agenda Culinaria
MENÚ DE LA SEMANA
que contiene 365 minutas y más de 2.000 recetas.
Explicación de los guisos de las minutas diarias.—Agenda para apuntar todos los gastos de cocina.
PRECIOS
En Madrid, 6 pesetas.
En Provincias, 0,50 más.

CARNET Ó AGENDA PERPETUA de bolsillo PARA ANOTACIONES
PRECIOS
Una pta. en tela y 1,50 en piel, cantos dorados.

AGENDA Médico-quirúrgica de bolsillo
ó Vademécum terapéutico, formulario moderno y diario de visitas.
CONTIENE
Diario en blanco para las anotaciones particulares.—Hojas para los tratados del pulso y temperatura.—Memorándum de terapéutica médico-quirúrgica y obstetricia.—Formulario.—Venenos y contravenenos.—Señas útiles á médicos, farmacéuticos y veterinarios, etc., etc.
PRECIOS
En Madrid... 2,50 pts.
Con cartera piel...... 3,50 »
En Provincias, 0,50 más.

Agenda de Bolsillo
para uso de Particulares.
Precioso libro de notas, dividido por días, con interesantes datos sobre Correos, Telégrafos, Teléfonos, tranvías, carruajes, etc.
Encuadernada en tela, con bolsillo interior y porta-lápiz.
PRECIOS
EN MADRID
Os dos días en plana.... 2,50 pts.
Con cartera piel..... 3,00 »
Un día en plana..... 2,00 »
Con cartera piel..... 3,50 »
En Provincias, 0,50 más.

- LA - CONFIANZA -

JUAN MARGARETO

CASA ESPECIAL EN CHOCOLATES ELABORADOS A BRAZO

¡¡El que la sigue.... la mata!!

Los veinticuatro millones del premio gordo en el 25.319

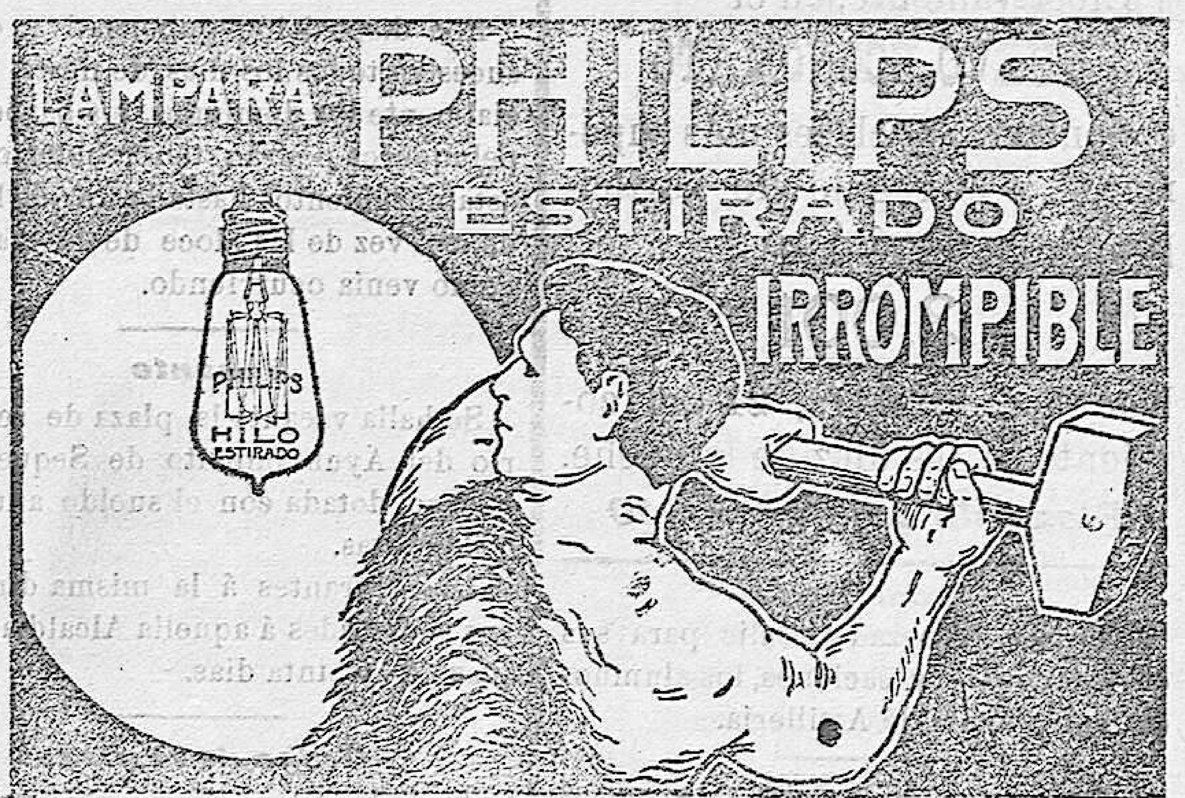
El dueño de este establecimiento pone en conocimiento de su numerosa clientela y del publico en general, que al igual que en años anteriores, regala una participación de *dos reales* en el número arriba indicado, á toda persona que de una sola vez haga cincuenta de gasto desde el 1.º hasta el 21 del actual, ambos inclusive, para el sorteo de la Lotería Nacional que se verificará en Madrid el 23 de los corrientes.

Existe un gran surtido en géneros de ultramarinos finos, procedentes de las mejores casas, ofreciendo como especialidad boquerones finos de Málaga; turrones del conocido Valenciano, tan acreditado en esta capital; los inmejorables chorizos de *PP.* y *W,* etc., etc.

Al marcharse Romanones
le dijo á García Prieto:
Los veinticuatro millones
serán para Margareto.

Y Dato que, en su ambición,
pensaba en días felices,
se ha quedado el hombre con
un gran palmo de narices.

CERVANTES, 6. SEGOVIA



Exigid en todas las Centrales y buenos Establecimientos de Electricidad solo la marca PHILIPS irrompible y desconfiad de otras clases que sólo significan imitaciones inferiores.

Representación general ADOLFO HIELSCHER-MADRID

ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO

MATIAS LOPEZ

MADRID-ESCORIAL

Especialidad en bombones de chocolate cremas finísimas caramelos suizos, fondant y dulces varios.

DE VENTA

EN TODAS LAS PRINCIPALES CONFITERIAS DE MADRID Y PROVINCIAS

Depósito Central 25 Montera, 25.

GRAN PELUQUERIA

DE LORENZO MONEDERO

CALLE DE CARRETAS, 7, MADRID (FRENTE Á GOBERNACIÓN)

Servicio de 1.ª, 0'25 céntimos

El dueño de este establecimiento tiene el gusto de ofrecer á sus paisanos y al público, en general, los servicios del mismo

Esta casa no tiene Sucursales

¡¡NO CONFUNDIRSE!!

Calle de Carretas, núm. 7, Madrid (Frente al Ministerio de la Gobernación)